

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 11 de Junio de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las *Propuestas Provisionales de Resolución*, emitidas por el **Grupo de Desarrollo Rural Guadix (GR04)** en relación con las siguientes líneas de ayudas convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017) para el *segundo plazo* de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

7. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico.

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
(P.A. El Jefe del Servicio de Coordinación y Planificación Agroalimentaria)



FIRMADO POR	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA	64oxu792IKEXCCxpsM2eYP6B9zECDj	PÁGINA	1/1

ANEXO X

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 2º PERIODO.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL GUADIX

LÍNEAS DE AYUDA:

7. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico. (OG2PP2)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 30/04/2018, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural de Guadix, en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/development-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 20 de junio de 2018, hasta el 3 de julio de 2018, ambos inclusive.



Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

Tercero. Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Guadix con fecha 30 de mayo de 2019, levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente, sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible:

Línea de ayuda	Importe máximo de crédito presupuestario
7. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico. (OG2PP2)	300.000,00 €



Habiendo transcurrido el primer plazo de presentación de solicitudes, para las solicitudes presentadas dentro del segundo periodo de presentación de solicitudes se cuenta con un importe máximo de crédito presupuestario menor el cual se refleja a continuación¹:

Línea de ayuda	Importe máximo de crédito presupuestario
7. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico. (OG2PP2)	129.180,63€

Tercero. Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta provisional de resolución comprende un listado de personas beneficiarias provisionales (Anexo I),

Cuarto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Guadix,

PROPONE



¹ Dicho párrafo se incluirá únicamente en el supuesto de propuesta provisional de resolución de las solicitudes presentadas dentro del segundo periodo de presentación.

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, y según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**. Ello sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

Las solicitudes de los anexos I, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad, contándose en la actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

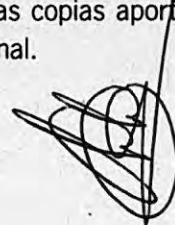
- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.**

Dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus area en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.



En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I , el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Guadix a 30 de mayo de 2019.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE GUADIX

Fdo.: FRANCISCO JOSÉ PLEGUEZUELOS SIERRA



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX

LINEA DE AYUDA: 7. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico. (OG2PP2)

CONVOCATORIA: 2017 2º PERIODO

BENEFICIARIAS PROVISIONALES

Nº ORDEN	N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN	IMPORTE TOTAL ELEGIBLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN (€)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
1	2017/GRO4/OG2PP2/902	AYUNTAMIENTO DE HUENEJA	P1809900B	AMPLIACIÓN DE MIRADOR EN EL CERRO DE SAN BLAS	48	41.244,81	90%	37.120,33	6B	No procede
TOTALES								37.120,33		



ANEXO III

Convocatoria: 2017 2º periodo
Línea de ayuda (código): OG2PP2
Solicitante: Ayuntamiento de Hueneja
NIF/CIF Solicitante: P1809900B
Título del proyecto: AMPLIACIÓN DE MIRADOR EN EL CERRO DE SAN BLAS
Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

CONTROL DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ALEGADOS POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	
Criterios de Valoración de la EDL	Puntuación expediente
2. Creación de empleo	0
2.1. Por cada puesto de trabajo creado	
2.2. Por cada puesto de trabajo creado para una mujer	
2.3. Por cada puesto de trabajo creado para una persona hasta 35 años (inclusive)	
2.4. Por cada puesto de trabajo para una persona con discapacidad (igual o superior al 33%)	
2.5. Por cada puesto de trabajo creado para una persona parada de larga duración con edad a partir de 45 años inclusive	
2.6. Por cada puesto de trabajo creado a tiempo completo	
2.7. Por cada puesto de trabajo indefinido creado	
7. Inversión que supone el desarrollo de una actividad (o incluso contemple elementos formativos/ informativos/demostrativos en materia de innovación sobre productos, modelos de negocio, tecnología, organización y/o procesos) o infraestructura	0
7.1 Inversión que supone el desarrollo de una nueva actividad (o incluso contemple elementos formativos/informativos/ demostrativos en materia de innovación sobre productos, modelos de negocio, tecnología, organización y/o procesos) o infraestructura, inexistentes en la comarca	
7.2. Inversión que supone el desarrollo de una nueva actividad (o incluso contemple elementos formativos/informativos/ demostrativos en materia de innovación sobre productos, modelos de negocio, tecnología, organización y/o procesos) o infraestructura, inexistentes en el municipio.	0
9. Incorporación de elementos en la inversión que contribuyan a la protección del medio ambiente	15
Incorporación de elementos en la inversión que contribuyan a la protección del medio ambiente:	
Conservación de la biodiversidad. uso sostenible de los recursos hídricos, prevención de la erosión del suelo, prevención de incendios, conservación del patrimonio rural, conservación de especies amenazadas en áreas ajardinadas, mitigación de la contaminación lumínica nocturna.	15



12. Inversión que contempla elementos que contribuirán a la lucha contra el cambio climático	15
Inversión que incorpora elementos que contribuirán a la lucha contra el cambio climático: Eficiencia energética. Autoproducción energética. Reducción del consumo de energía. Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía. Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero. Reutilización, reciclado o reducción de residuos. Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.	15
13. Proyecto promovido por mujer o grupos de mujeres y entidades que aplican mecanismos para la igualdad de género	0
Entidades u organizaciones que tengan entre sus normas de funcionamiento y organización mecanismos de promoción de la igualdad de género (planes de igualdad, cláusulas de contratación, promoción, acciones afirmativas, medidas de conciliación y corresponsabilidad, etc.	0
14. Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto en todas sus fases (planificación, desarrollo, evaluación, etc.) o proyectos con incidencia positiva en igualdad de género	0
Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto en todas sus fases (planificación, desarrollo, evaluación, etc.) o proyectos con incidencia positiva en igualdad de género.	0
16. Proyecto diseñado con la incorporación de la perspectiva de promoción y participación de la juventud en todas sus fases, o proyecto con incidencia positiva en juventud.	0
Proyecto diseñado con la incorporación de la perspectiva de promoción y participación de la juventud en todas sus fases, o proyecto con incidencia positiva en juventud.	0
18. Inversiones que contribuirán a la mejora del uso de las TIC	5
Inversión que incorpora elementos que contribuirán a la mejora en el uso de las TIC	5
19. Entidad promotora del proyecto cuya naturaleza favorece la cooperación	0
19.1. Entidad promotora del proyecto: mancomunidad u otra agrupación de carácter supramunicipal 19.2. Entidad promotora del proyecto: asociación o fundación 19.3. La entidad promotora del proyecto es el GDR	
20. Proyecto integral y/o proyecto de cooperación	0
Proyecto integral y/o proyecto de cooperación	0
23. Corrección de desequilibrios e incidencia territorial	13
23.1. Corrección de desequilibrios e incidencia territorial: incidencia del proyecto en toda la comarca	
23.2. Corrección de desequilibrios e incidencia territorial: proyecto con incidencia en zona 2	13
23.3. Corrección de desequilibrios e incidencia territorial: proyecto con incidencia en zona 1	
TOTAL PUNTUACIÓN	48

